CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 441 DE 2024

Zipaquirá, Cundinamarca, diciembre de 2024

Señores

SOLUCIONES INTEGRALES ROCAS S.A.S

NIT: 901.268.695-8

R/L: JULIAN YESID CARDENAS MONTAÑO

C.C N° 80.296.555 **Referencia:** Aceptación Oferta Invitación Pública No. **MC-030-2024**

Por medio de la presente me permito comunicarle, la aceptación de su oferta en la Invitación Pública de la referencia de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario de 2015, la cual se regirá por las condiciones, especificaciones y demás aspectos establecidos en los documentos previos e invitación del proceso los cuales hacen parte integral de la presente, estableciendo los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED DE BIBLIOTECAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA.

Las condiciones técnicas del servicio contratados son las presentadas en la oferta económica del proponente seleccionado la cual hace parte integral de este documento.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR TOTAL DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO QUINCE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS M/CTE ($36.385.115,90),** incluido IVA de conformidad con la propuesta presentada.

CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO.

El primer pago será equivalente al 50% del valor total del contrato y se efectuará cuando el avance de la obra sea igual o superior al 50%. A partir de ahí, se realizarán pagos parciales hasta alcanzar el 90% del valor total del contrato.
El saldo restante, correspondiente al 10%, se pagará una vez la obra sea recibida en su totalidad y de manera satisfactoria por parte del supervisor, quien deberá firmar el acta de liquidación correspondiente.

Para la liberación de cada pago, el contratista deberá presentar la siguiente documentación:
1. Informe de actividades realizadas, acta de cantidades de obra y registro fotográfico del progreso.
2. Comprobantes de pago de las contribuciones al sistema de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales.
3. Factura o cuenta de cobro que corresponda al monto del acta parcial aprobada.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El término de duración del contrato **UN (01) MES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la aceptación de la oferta y el cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA QUINTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca.

CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la Subgerente de Cultura de la entidad o quien haga sus veces, y para ello tendrá las facultades, deberes y atribuciones contenidas en la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad aplicable. Para tal efecto, tendrán las siguientes atribuciones: **1)** Realizar los trámites necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato, lo cual incluye solicitud del registro presupuestal; **2)** Suscribir acta de inicio del contrato; **3)** Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; **4)** Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el mismo; **5)** Verificar que el CONTRATISTA efectúe los pagos a la Seguridad Social Integral en los porcentajes que corresponda; **6)** Rendir los informes de Supervisión en los que se certifique el pleno cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA; **7)** Tramitar el pago de las cuentas parciales o finales presentadas por los contratistas; **8)** Cuando la naturaleza del objeto contractual implique la entrega de bienes por parte del CONTRATISTA, encargarse de que se realice la entrada inmediata al Almacén General de los bienes; **9)** Informar a la al Área Jurídica por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; **10)** Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; **11)** Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; **12)** Sugerir al I.M.C.R.D.Z. en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; **13)** Verificar que las actas de suspensión y reinicio sean suscritas por el GERENTE y el CONTRATISTA, y enviar las mismas al Área Jurídica dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción; **14)**Liquidar en aquellos casos que se requiera el contrato suscribiendo con el ordenador del gasto las actas correspondientes; **PARÁGRAFO**: La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLÁUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obligará con el INSTITUTO, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 441 DE 2024

1. Suministrar los materiales, equipos y servicios necesarios para la ejecución del mantenimiento de la Biblioteca Municipal José María Algarra Triana, conforme a las características, especificaciones y condiciones establecidas por la INSTITUTO, garantizando que todo lo suministrado cumpla con los estándares de calidad requeridos.
2. Disponer del personal calificado y suficiente para llevar a cabo las labores de mantenimiento, restauración y adecuación de las instalaciones de la biblioteca, asegurando que el personal asignado cumpla con los estándares técnicos necesarios y que brinde atención continua a las indicaciones de la INSTITUTO o su representante.
3. Garantizar la calidad e idoneidad de todos los elementos y servicios utilizados en el proceso de mantenimiento de la biblioteca, de tal manera que las instalaciones y los espacios sean funcionales, seguros y accesibles para la comunidad.
4. Firmar y entregar puntualmente las actas de avance y recepción de los trabajos solicitadas por la INSTITUTO (supervisor y/o interventor), como constancia de la correcta ejecución del contrato y de la entrega de las fases del proyecto, garantizando la transparencia del proceso.
5. Asumir y cubrir todos los costos adicionales derivados de modificaciones, ajustes o cualquier tarea adicional necesaria para la finalización satisfactoria del mantenimiento de la Biblioteca Municipal, sin generar sobrecostos para la INSTITUTO. El contratista deberá cumplir con los plazos y especificaciones del contrato, sin que esto afecte el presupuesto acordado.
6. Cumplir con todas las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y que sean necesarias para garantizar la ejecución exitosa del proyecto, asegurando que la Biblioteca Municipal José María Algarra Triana quede completamente restaurada y operativa para el beneficio de la comunidad.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. El Instituto se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato, cumpliendo con los plazos y procedimientos de pago acordados.
2. Brindar la colaboración necesaria y proporcionar toda la información y documentación que sea requerida por el contratista para el adecuado cumplimiento del contrato, facilitando el acceso a los recursos, planos, permisos u otros documentos que sean necesarios para la correcta ejecución del mantenimiento de la Biblioteca Municipal.
3. Resolver las peticiones y consultas que el contratista realice dentro de los términos establecidos en la ley y en el contrato, garantizando la comunicación efectiva y el acompañamiento durante el proceso de ejecución del mantenimiento.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él formen parte, supervisando la correcta ejecución del proyecto y asegurando que todas las actividades se realicen conforme a lo estipulado, sin modificaciones que afecten las condiciones previamente establecidas.

CLÁUSULA NOVENA: FUENTE DE FINANCIACIÓN. La Entidad cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No. 2024000652 de fecha 07/11/2024, con rubro GI 62.3.01.04.03.03.02.02.02.008.01, Fuente: 1220 PRO CULTURA MUNICIPAL del presupuesto general de Ingresos y egresos del IMCRDZ Zipaquirá Cundinamarca, para la Vigencia Fiscal del año dos mil veinticuatro (2024) y expedido por la Tesorera de la entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS. El contratista deberá constituir garantía única de cumplimiento a favor del Instituto Municipal de Cultura, Recreación y Deporte de Zipaquirá, expedida por una compañía legalmente autorizada para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos:

1. Cumplimiento: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

2. Calidad de los bienes contratados: Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Publíquese en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, para su información al proponente seleccionado y garantizar su publicidad. De conformidad con numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, esta aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, por consiguiente, se efectuará el Registro Presupuestal.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO POVEDA GOMEZ
Gerente General

Elaboró: Kelly Cubides – Asesor Jurídico Externo